

GUÍA INFORMATIVA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD (MODALIDAD 5 SCT)

[SUMARIO]	[Pág]
I. BENEFICIARIOS.....	2
II. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.....	3
III. GASTOS SUBVENCIONABLES.....	4
IV. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.....	5
V. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.....	6
VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	7
VII. SOLICITUD	8
VIII. TRAMITACIÓN.....	10
IX. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	11
X. PLAZOS DESTACADOS DEL PROCEDIMIENTO.	13

BENEFICIARIOS

Entidades locales, sus entidades instrumentales y pymes con sede social, delegación o establecimiento en Andalucía.

Se excluyen sociedades civiles y comunidad de bienes.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- Hasta 75% para la OBTENCIÓN de las CERTIFICACIONES por primera vez, con un máximo de 12.000 Euros.
- Hasta 75% por el seguimiento y/o renovación de las CERTIFICACIONES, hasta un máximo de 3.000 Euros.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Cuota de adhesión al sistema de calidad certificado
- Asistencia técnica de consultorías externas.
- Auditorias externas.
- Gastos de tramitación, obtención y mantenimiento de los certificados, derechos de uso de las marcas.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- a) Serie de normas ISO 9000 e ISO 14000, otorgadas por la entidad oficialmente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación, en adelante ENAC, para el subsector de actividad correspondiente o por entidad nacional acreditada de un país miembro de la Unión Europea.
- b) La marca Q de Calidad Turística Española que otorga el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE).
- c) La Norma UNE 170001-2 de Accesibilidad Global así como cualquier otro sistema de calidad certificado mediante normas UNE y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea.
- d) Marca Parque Natural de Andalucía, categoría CMA-PNA/ TN, que contiene la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía.

La fecha de la obtención, seguimiento o renovación de cualquiera de las modalidades de certificación a las que se refiere este Capítulo no podrá ser anterior en un año al inicio del plazo de presentación de solicitudes, ni posterior a la finalización del mismo. De otra parte, los gastos subvencionables no podrán ser anteriores en un año a la fecha de dicha certificación.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Concurrencia no competitiva,

La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las presentes bases reguladoras y exista crédito para ello.

La tramitación y resolución de los expedientes se realizará para cada una de las solicitudes de forma individual.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

El criterio a tener en cuenta en la resolución del procedimiento de concesión será el orden correlativo de presentación y registro de las solicitudes de subvención que debidamente cumplimentadas puedan ser atendidas en función de los créditos presupuestarios disponibles y hasta que se produzca el agotamiento de los mismos.

SOLICITUD

Formularios a cumplimentar

Se presenta una única solicitud, compuesta de:

- Anexo "Modelo TUR"
- Anexo modalidad 5 "SCT"

Documentación a presentar con la solicitud

- Certificado bancario en el que se acredite que el solicitante es titular de la cuenta indicada para el abono de la subvención
- Declaración de actividades realizadas, de la relación individualizada de los gastos con sus correspondientes facturas y de los documentos bancarios acreditativos del pago.

Cumplimentación y presentación de solicitudes

La solicitud deberá cumplimentarse obligatoriamente de forma telemática a través del acceso establecido en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (<www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>).

La tramitación se podrá realizar por dos vías:

Con certificado digital: Una vez cumplimentada la solicitud, se generará un número de registro y quedará presentada la solicitud.

Sin certificado digital: Una vez cumplimentada la solicitud, se deberá imprimir y firmar el documento generado por el sistema, y se presentará la solicitud preferentemente en los Registros administrativos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La solicitud irá dirigida al titular de la Delegación Provincial correspondiente. Si se elige la presentación sin certificado digital, no olvide imprimir y firmar la solicitud cumplimentada a través de la web. En este caso, no se considerará presentada la solicitud hasta que no la presente en los registros correspondientes. No hay opción de cumplimentar la solicitud de otra forma que no sea a través de la web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 4 enero y el 1 de febrero de 2010.

Plazo ampliado hasta el 15 de febrero inclusive.

Inadmisión

No serán admitidas a trámite las solicitudes que no cumplimenten debidamente los formularios relacionados. La inadmisión de dichas solicitudes deberá ser notificada a los interesados.

Subsanación

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane dichos defectos.

TRAMITACIÓN

Informe propuesta, trámite de audiencia y propuesta de resolución

Con anterioridad a la propuesta de resolución, se procederá a notificar un informe propuesta, lo que dará inicio al trámite de audiencia en el que los interesados, por un plazo de diez días, podrán alegar lo que estimen conveniente a su pretensión. No obstante, podrá prescindirse de dicho trámite en los supuestos que prevé el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con anterioridad al vencimiento del plazo del trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales deberán comunicar la aceptación o, en su caso, la renuncia de la subvención propuesta. A falta de renuncia expresa la subvención se tendrá por aceptada.

Los solicitantes que hayan sido considerados beneficiarios provisionales, deberán presentar aquella documentación que acredite las Declaraciones Responsables que presentaron en el Modelo TUR, en su caso.

Concluidos los trámites previstos, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución.

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Plazo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes

El plazo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurridos dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Modificación de la resolución de concesión

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en el siguiente supuesto:

- La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

Notificación y publicidad

Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual, de acuerdo con las normas generales de aplicación de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado.

Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del período, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Forma y secuencia del pago

El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago una vez justificadas la realización de las acciones subvencionadas.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en su solicitud, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante declaración expresa del solicitante en el formulario de solicitud.

Reintegro

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, entre otros, en los siguientes casos: se falseen datos, se incumplan total o parcialmente los fines para los que se concedió la subvención, se incumpla la obligación de justificación o justificación insuficiente, no se colaborase con la administración en las actuaciones de comprobación o control financiero, se incumpla las obligaciones impuestas por la administración, o se incumplan las normas medioambientales.

Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

Cantidades a reintegrar: Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público,. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

PLAZOS DESTACADOS DEL PROCEDIMIENTO

Presentación solicitudes

4 de enero al 1 de febrero.

Plazo ampliado hasta el 15 de febrero inclusive.

Subsanación de solicitudes o requerimiento de información complementaria

10 días desde el requerimiento.

Trámite de audiencia

10 días.

Resolución

3 meses como máximo.

Advertencia legal para la contraportada

Este folleto electrónico, con carácter exclusivamente informativo, es un resumen de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), cuyo contenido prevalece en todo caso sobre la información meramente divulgativa en él ofrecida.
